



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 2020 00229

Previo a resolver sobre la solicitud de suspensión, coadyúvese la petición por los demandados **VICTOR HUGO LIZARAZO AVENDAÑO, MARTHA LUCIA LIZARAZO AVENDAÑO, MARCO ANTONIO MARTINEZ SANCHEZ**, en virtud a que por disposición del art. 161 numeral 2° del C.G.P., dicha petición debe ser presentada de común acuerdo por los extremos procesales: *“Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa”*.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

251891502ef8ad98955f15e3b78f8504dec0aa6d1547a9ecd23dee2cb0d592c9

Documento generado en 16/12/2020 06:01:58 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Decisión anotada en el estado No. 092 de 18 de diciembre de 2020.